



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA**  
**ESTADO No. 021-**

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2021-00019</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	Herminso Vergara Muñoz	05/03/2021	1
Restitución de Bien Inmueble Arrendado	<a href="#">732834089002-2019-00203</a>	Inversiones AVY SAS	Hoteles Comulgualí SAS y Otro	05/03/2021	1
Ejecutivo	<a href="#">732834089002-2018-00123</a>	Banco Agrario de Colombia S.A.	Nelcy Torres Lancheros	05/03/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

**ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA<sup>1</sup>**  
Secretaria ad-hoc

---

<sup>1</sup> Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.